

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 001

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y LA LEY 2213 DE 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: ENERO 19 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	N.N.	2022-00287	INADMITE DEMANDA
EJCUTIVO	JAVIER HERNAN GARCIA SALINAS	N.N.	2022-00255	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	ADRIANA MARIA GOMEZ LOPEZ	JORGE ARMANDO SAMPER RODRIGUEZ	2016-00255	ORDENA REQUERIR
EJECUTIVO HIPOTECARIO	ORLANDO BUSTOS SALINAS	ARBHEY GIL CAMARGO	2021-00065	REANUDA PROCESO
EJECUTIVO	LUIS ARCENIO ALARCON JIMENEZ	N.N.	2021-00124	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO
EJECUTIVO	NELSON ALBERTO GOMEZ ROJAS	N.N.	2019-00272	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUCIA DIAZ	2018-00177	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO DAVIENDA S.A.	JUAN PABLO DURAN LLANO	2014-00212	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HECTOR MILLAN MILLAN Y YEISSON LEONIDAS GUZMAN BARRAGAN	2018-00219	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YULY ANDREA GOMEZ BETANCOURT	2018-00033	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO
VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO	DARIO VILLADA CASTAÑO	LIGIA VILLADA CASTAÑO	2022-00240	RECHAZA DEMANDA
VERBAL - PERTENENCIA	DAISSY PEÑUELA COLORADO	ENIT ELENA GUTIERREZ ARCILA Y OTROS	2022-00251	RECHAZA DEMANDA
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	JOSE RUBEN ALARCON ROMERO	JOSE JOAQUIN ALARCON	2022-00219	ADMITE DEMANDA

Líbano, 20 de enero de 2023


NADIA LORENA RUIZ CAMELO
Secretaria

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
 - 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
 - 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
 - 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
 - 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
 - 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*